MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA

Fuerte Militar de Tolemaida, 1 de diciembre de 2021

Señora Teniente Coronel
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

ASUNTO : Concepto Jurídico Modificación a la aceptación de oferta No. 089-CENAC TOLEMAIDA-2021

Respetuosamente, me permito enviar **CONCEPTO JURÍDICO** viabilidad de realizar el Modificatorio Nº 01 prorroga a la aceptación de oferta **No. 089-CENAC TOLEMAIDA-2021 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO CON DESTINO AL EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021",** argumentado en los siguientes términos:

Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE CENAC- TOLEMAIDA contrató **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO CON DESTINO AL EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021"** el día ocho (08) de noviembre de Dos Mil veintiuno (2021).

Que el contrato se suscribió entre Señora Teniente Coronel **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO** - identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.263.194 expedida en Villavicencio, residente en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo - Cundinamarca, quien actúa en su carácter de Directora y Ordenadora del Gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA,** debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en acatamiento de la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente N° 1897 del 29 de junio de 2021, quien en consecuencia representa al **EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** con NIT: 800.131.049-4, el señor Ministro de Defensa Nacional, y la empresa **MECANIZADOS MARC SAS N.I.T. : 901.318.653-4 MARKO ZANINOVIC C.C 80.086.176 REPRESENTANTE LEGAL Dirección: Calle 144 # 16ª – 66 de Bogotá Teléfono: 3153900641 E-mail: mecanizados.marc@gmail.com.**

Que el valor inicial del contrato corresponde a VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 28.649.678,40) IVA incluido.

Que el plazo estimado de ejecución del contrato quedó establecido hasta el 3 de diciembre de 2021. Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación

CENACA

de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Que se recibió oficio calendado de 26 de noviembre de 2021 por parte del contratista en el cual solicita realizar prorroga al contrato de la referencia argumentando situaciones que impedían cumplir el contrato en el término inicialmente pactado así:

ESPACIO EN BLANCO

CENAC A

MECANIZADOS "MARC" s.a.s.

NIT. 901318653-4

Bogotá D.C. 26 de noviembre de 2021

Señores
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA
Fuerte Militar Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Atención: MY. Ricardo Alonso Jaimes Rojas.
Supervisor Contrato.

Referencia: **PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MC-104-CENAC TOLEMAIDA-2021 CUYO OBJETO ES: "ADQUISICION DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021"**

Con la presente queremos dar certificación que la empresa mecanizados MARC s.a.s. ha adquirido los repuestos necesarios para el mantenimiento de la máquina **ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984**.

Las justificaciones principales por la cuáles se ha solicitado la prórroga de entrega son las siguientes:

Los rodamientos que se van a instalar en la máquina son de origen japonés y debido a la cantidad nuestro proveedor no tiene en su totalidad la existencia en Bogotá y ha tenido que solicitarlos en sus diferentes sucursales del país y se demoran de tres a cuatro días para la entrega.

La unidad de mandos hidráulicos que tiene la máquina es de tecnología antigua y se ha tenido que revisar el diseño y cálculos para su fabricación y ensamble ya que no es estándar ni comercial, el tiempo de entrega es de 10 a 15 días.

Los trabajos de instalación de repuestos y metal mecánica cómo fabricación de cuñeros, prisioneros, rectificación de ejes, mecanizado de piñones y demás arreglos que se han encontrado al revisar la máquina ha tomado de una a tres semanas después de adquirir los repuestos en entregas periódicas.

Se han identificados algunos componentes que han requerido alguna intervención para el buen funcionamiento de la máquina que no estuvieron contemplados en el proceso.

Contacto: 3153900641 Correo electrónico: mecanizados.marc@gmail.com

MECANIZADOS "MARC" s.a.s.
NIT. 901318653-4

La puesta en marcha y pintura general de la máquina para la entrega final toma de dos a tres días.

Es por esto que se ha solicitado la prórroga de la fecha de entrega.

Quedo atento a cualquier comentario.

Quedo atento a sus comentarios,

Cordialmente;

Marko Zaninovic
Mecanizados "MARC" s.a.s.

Contacto: 3153900641 Correo electrónico: mecanizados.marc@gmail.com

Que el señor supervisor del contrato Mayor RICARDO ALONSO JAIMES ROJAS Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Mantenimiento de Ingenieros No. 40 solicita realizar la verificación de la viabilidad de la prorroga mediante oficio calendado 26 de noviembre de 2021 con radicado 2021867015599993: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COINGBRING-BAMAI-17.2 así:

ESPACIO EN BLANCO

CENAC A

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No. 40

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021867015599993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-17.2

Nilo, Cundinamarca, 26 de noviembre de 2021

Señora Teniente Coronel
CLAUDIA PATRICIA ORTIZ HURTADO
Directora y ordenadora del gasto Central Administrativa Y Contable Regional Tolemaida
Fuerte Militar de Tolemaida
Nilo, Cundinamarca

Asunto: Solicitud prorroga COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021.

Respetuosamente me permito remitir a la Señora Teniente Coronel Directora y Ordenadora del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida la presente solicitud con el fin de que autorice a quien corresponda se realice el análisis para otorgar prorroga a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021 el cual tiene por objeto "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO CON DESTINO AL EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021" con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No.29021 del 27 de Octubre de 2021, recurso 10 expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC –TOLEMAIDA; incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, distribuido en los siguientes rubros presupuestales:

REPUESTOS				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAMAI	300.000,00
A-02-02-01-004-003	10	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	BAMAI	11.000.000,00
A-02-02-01-004-006	10	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BAMAI	2.700.000,00

2021 FORTALECIMIENTO DE LA VOCACIÓN MILITAR, LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO | EJC
FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA – NILO – CUNDINAMARCA
bamai@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAMAI	4.000.000,00
TOTAL RUBROS REPUESTOS				**18.000.000,00**

MANTENIMIENTO				
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**REC**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD**	**PRESUPUESTO ASIGNADO**
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAMAI	12.000.000,00
TOTAL RUBROS MANTENIMIENTOS				**12.000.000,00**

Lo anterior teniendo en cuenta que:

1. Que el día ocho (08) del mes de noviembre de 2021 esa Central suscribe la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021 aceptando expresa e incondicionalmente la oferta presentada por MECANIZADOS MARC SAS N.I.T. : 901.318.653-4 MARKO ZANINOVIC C.C 80.086.176 REPRESENTANTE LEGAL Dirección:Calle 144 # 16ª – 66 de Bogotá Teléfono: 3153900641 E-mail: mecanizados.marc@gmail.com, DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 104–CENAC-TOLEMAIDA-2021.

2. Que el valor de COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021 corresponde a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($ 28.649.678,40)

3. Que el objeto contractual es "" SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO CON DESTINO AL EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021".

4. Que el plazo de ejecución es **hasta el 3 de diciembre de 2021** contados a partir a partir de la aprobación de garantías y expedición del correspondiente registro presupuestal.

> Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

5. Que el día doce (12) de noviembre de 2021 se presentan a las instalaciones del BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No. 40 el personal técnico especializado designado por la firma contratista para iniciar la prestación de los servicios contratados.

6. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2021 se recibe por parte de la firma contratista oficio de solicitud de prorroga donde exponen que por motivos de demoras en el suministro de los repuestos necesarios para realizar el mantenimiento especializado contratado han presentado retrasos en el cronograma trazado para la ejecución contractual, por tal motivo solicitan una prorroga con fecha **15 de diciembre de 2021** para realizar las actividades y/o trabajos de mantenimiento faltantes y lograr cumplir con los compromisos adquiridos.

Por lo anteriormente expuesto y acorde con lo citado en el numeral 5 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES – PRUEBAS que a la letra reza: "… *PRUEBAS: El contratista se compromete a realizar las pruebas técnicas necesarias ante el supervisor del contrato del perfecto funcionamiento de los equipos que garanticen el correcto funcionamiento y el cumplimiento del servicio de mantenimiento, antes de su recibido a satisfacción. Nota: El supervisor se abstendrá de recibir los equipos que no cumplan con los MANTENIMIENTOS de acuerdo con las ESPECIFICACIÓN TÉCNICA…"*

Aunado a lo anterior la forma de pago pactada en la COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021 (FORMA Y CONDICIONES DE PAGO) determina que este se hará mediante un UNICO PAGO previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor, documento que no será emitido dado que las actividades no han terminado y faltan las pruebas necesarias para garantizar el perfecto funcionamiento del equipo y por ende el cumplimiento del contrato.

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2021867015599993**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COING-BRING-BAMAI-17.2

En ese orden de ideas considero VIABLE el otorgar la prórroga solicitada por la firma contratista con el fin de lograr dar cumplimiento a lo pactado en el documento de referencia.

Respetuosamente,

Mayor RICARDO ALONSO JAIMES ROJAS
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de Mantenimiento de Ingenieros No. 40
Supervisor COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA No. 089 -CENAC TOLEMAIDA–2021

BAMAI 40

Que una vez verificadas las condiciones y teniendo en cuenta que no va a mutar la tipología contractual, valor o aspectos técnicos, adicional teniendo en cuenta que el contratista solicita la prórroga con el fin de continuar con una ejecución satisfactoria del contrato estableciendo en su solicitud tiempos para la realización de las actividades se puede concluir que para el 15 de

diciembre de 2021 ya va a haber terminado con la prestación de servicios establecidos en el contrato se considera viable realizar la prórroga del contrato hasta el día 15 de dicimebre de 2021 teniendo en cuenta las situaciones expuestas, todo ello con el fin de ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Que de conformidad a las normas vigentes, es viable la realización de la modificación planteada;

Constitución Política de Colombia

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Código Civil

Artículo 1603. EJECUCION DE BUENA FE. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.

Código de Comercio

Art. 871.- Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley la costumbre o la equidad natural

Ley 80 de 1993

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Y conforme al "Principio general es que el Contrato es ley para las partes y no es susceptible de modificación o variación, sino por el mutuo consenso de las partes o por causas legales".

CONSIDERACIONES LEGALES

CENAC A

El presente concepto se soporta en las siguientes normas:

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 4º indica "(…) Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato (…)".

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica "(…) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con los normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieren el cumplimiento de los fines estatales (…)".

El artículo 1501 del Código Civil Colombiano, indica "(…) Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no producen efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente (…)".

El artículo 1602 del Código Civil Colombiano indica "(…) Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (…)".

El artículo 1603 del Código Civil Colombiano indica "(…) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenece a ella (…)".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Sea lo primero manifestar que, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, podemos determinar que el fin primordial para la administración es utilizar todos los medios posibles, con el exclusivo objetivo de evitar la paralización o afectación grave del servicio contratado y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Por lo anterior, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, está investido de un poder exorbitante que le permite interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

Estas potestades exorbitantes, deben estar enmarcadas dentro de los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Adicionalmente, con base en lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De conformidad con lo anteriormente expresado, se puede evidenciar que en principio no existe impedimento de carácter jurídico para realizar el contrato modificatorio prorroga al contrato de la referencia, debido a que no transgrede ninguno de los principios contractuales, toda vez que se cumplen con los requisitos para ello, vale decir, el referido contrato, se encuentra en ejecución, no modifica el objeto contractual ni muta el contrato principal de ninguna manera.

Que el Comité Jurídico Evaluador emite el concepto favorable en la ampliación al **PLAZO DE EJECUCIÓN** solicitado por el Supervisor y el Contratista hasta el **15 de diciembre de 2021** teniendo en cuenta los argumentos planteados y que nos encontrarnos dentro de los

términos permitidos para la realización de la respectiva prórroga; en razón que esta ampliación en el plazo no generan ninguna modificación frente a las actividades a realizar, ni a los valores establecidos en el **CONTRATO INIICIAL**; por lo anterior se recomienda realizar la modificación de la aceptación de oferta No. 089-CENAC TOLEMAIDA-2021; quedando establecido hasta el 15 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta nos encontrarnos dentro de los términos permitidos para la realización de la respectiva modificación toda vez que el mismo se encuentra en ejecución.

CONCLUSIÓN

La suscrita asesora jurídica no encuentra obstáculo jurídico para realizar el modificatorio N°. 01, del **PLAZO DE EJECUCIÓN a la aceptación de oferta No. 089-CENAC TOLEMAIDA-2021 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTO CON DESTINO AL EQUIPO DE INGENIEROS (MAQUINA ROLADORA MIC-120 ABM MOD 1984) PARA EL BATALLON DE MANTENIMIENTO DE INGENIEROS No.40 DURANTE LA VIGENCIA 2021"** quedando establecido hasta el 15 de diciembre de 2021.

De conformidad a lo anterior se recomienda realizar la modificación AL **PLAZO DE EJECUCIÓN**; quedando establecido de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será hasta el 15 de diciembre de 2021.

Atentamente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ASJ. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador CENAC Regional Tolemaida

CENAC A